



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00458-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda promovida por CLAUDIA CAROLINA MAYORGA VELANDIA contra MEGALINEA S.A., sometida a reparto y asignada al presente Juzgado.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer al abogado CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, portador de la C.C. 80.211.681 y T.P. No. 194.439 del C. S. de la J., como apoderado de GUSTAVO ADOLFO MORA CASTAÑO para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CAROLINA MAYORGA VELANDIA contra MEGALINEA S.A.

TERCERO: Notificar personalmente a la accionada el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demandada MEGALINEA S.A., haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se requiere a la demandada con el fin que allegue con la contestación de la demanda, las documentales que se solicitan en el libelo introductorio en el acápite pertinente.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la aquí accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 046 Hoy 12 de abril de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

jpra

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4414621c87244b3ad37783b2708746d34d2dd567706c2e1bdd70c14ae040970**

Documento generado en 09/04/2021 10:21:08 AM